

incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 104-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de muebles que destinará al mercado interno.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno (1981); años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2551, que autoriza al Dr. Horacio Vicioso Soto, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9558, del 15 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2551

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. Horacio Vicioso Soto, Embajador, Encargado de la División de Asuntos Americanos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, por medio del cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido concedida por el Gobierno de la República de Colombia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Horacio Vicioso Soto, Embajador, Encargado de la División de Asuntos Americanos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda autorizado para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido concedida por el Gobierno de la República de Colombia.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2552, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de Tamboril, Provincia Santiago.

G. O. No. 9558, del 15 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2552

CONSIDERANDO que para la continuación de los planes de Reforma Agraria del Gobierno Nacional, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno en el Municipio de Tamboril Provincia de Santiago;